



Dependencia: Secretaría de Movilidad y Transporte
 Unidad Administrativa: Unidad de Enlace Financiero y Administrativo
 Nombre de Partida Presupuestal: Arrendamiento de Activos Intangibles
 Número de Contrato: DAS/037/2020
 Fecha de adjudicación: 19/Junio/2020

Clave: 15.01.02
 Partida: 3271
 Proyecto: Estatal
 Número de oficio de suficiencia Global: SH/CCP/DGPGP/00916-JG/2020
 Nombre del proveedor adjudicado: Señal Corporativo S de RL de C.V.

SERVICIOS DE LICENCIAS DE SEGURIDAD Y SOPORTE PARA EQUIPO DE CÓMPUTO

De acuerdo a lo siguiente:

BIENES SOLICITADOS EN PARTIDA ÚNICA

Renglón	Concepto	Unidad	Cantidad
1	01-SSC-6800. SUPPORT SERVICES REINSTATEMENT FOR TZ 105/200/300/SOHO SERIES WXA 500. 01-SSC-0638. COMPREHENSIVE GATEWAY SECURITY SUITE BUNDLE FOR TZ300 SERIES 1YR.	Servicio	2
2	01-SSC-0638. COMPREHENSIVE GATEWAY SECURITY SUITE BUNDLE FOR TZ300 SERIES 1YR.	Servicio	3
3	01-SSC-0567. COMPREHENSIVE GATEWAY SECURITY SUITE BUNDLE FOR TZ400 SERIES 1YR.	Servicio	1
4	01-SSC-1430. ADVANCED GATEWAY SECURITY SUITE BUNDLE FOR TZ300 SERIES 1YR	Servicio	2

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS LICENCIAS SOLICITADAS

Servicios de seguridad y soporte (cantidad: 2):

- 01-SSC-6800. SUPPORT SERVICES REINSTATEMENT FOR TZ 105/200/300/SOHO SERIES WXA 500. 01-SSC-0638. COMPREHENSIVE GATEWAY SECURITY SUITE BUNDLE FOR TZ300 SERIES 1YR.

Estas licencias se encuentran instaladas de la siguiente manera:

1. 18B1698608EC Firewall Delegación Cuautla
2. 18B16918DE54 Firewall Delegación Jojutla

Servicios de seguridad y soporte (cantidad: 3):

- 01-SSC-0638. COMPREHENSIVE GATEWAY SECURITY SUITE BUNDLE FOR TZ300 SERIES 1YR.

Estas licencias se encuentran instaladas de la siguiente manera:

1. 18B169191310 Firewall Delegación Jonacatepec
2. 18B16918ADA0 Firewall Delegación Xochitepec
3. 18B16918D338 Firewall Delegación Yauatepec

Servicios de seguridad y soporte (cantidad: 1):

- 01-SSC-0567. COMPREHENSIVE GATEWAY SECURITY SUITE BUNDLE FOR TZ400 SERIES 1YR.

Esta licencia se encuentra instalada de la siguiente manera:

1. 18B169058C74 Firewall oficinas principales de la Secretaría en Plaza Cristal

Descripción del servicio



Servicios de seguridad y soporte (cantidad: 2):

- 01-SSC-1430. ADVANCED GATEWAY SECURITY SUITE BUNDLE FOR TZ300 SERIES 1YR.

Estas licencias se encuentran instaladas de la siguiente manera:

1. 18B169EA7C74 Firewall Delegación Puente de Ixtla
2. 18B169EA6828 Firewall Macro Módulo Cuernavaca.

DICHAS LICENCIAS SERAN INSTALADAS EN EL MOMENTO DE SU ENTREGA YA QUE ESTAN POR VENCER EN EL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO POR LO CUAL SE REQUIERE CONTAR CON ELLAS A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE YA QUE DEPENDE DE ELLAS LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE CADA UNA DE LAS DELEGACIONES ADSCRITAS A ESTA SECRETARÍA.

Unidad Administrativa que recibe el servicio

Dirección General de Transporte Público, Privado y Particular (15.01.03)

Domicilio para la prestación del servicio

Área	Domicilio
Oficinas en Plaza Cristal	Avenida Plan de Ayala No. 825, Col. Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos.
Delegación Yautepec	Calle Paseo Tlahuica, Esquina con Ganado, Yautepec, Morelos.
Delegación Cuautla	Dr. G. Parres #125, esq con Av. Reforma, Colonia Emiliano Zapata, Cuautla.
Delegación Jonacatepec	Plaza Emiliano Zapata No. 17, esq. con Aldama, Col. Centro, Jonacatepec.
Delegación Xochitepec	República Costa Rica, Esq. Calle Haití, Centro, Xochitepec, Morelos.
Delegación Jojutla	Boulevard Lazaro Cardenas No. 307, Col. Cuauhtémoc, Jojutla, Morelos
Delegación Puente de Ixtla	Edificio Ixtleco, Montes de Oca, lote 12, Col. Norte, Puente de Ixtla.
Macro Módulo Cuernavaca	Calle Cuauhtemotzin esq. Plutarco Elías Calles S/N, Col. Centro Cuernavaca, Morelos.

Unidad Administrativa para la Supervisión del servicio

Dirección General de Transporte Público, Privado y Particular (15.01.03)

Vigencia del servicio.

Al siguiente día hábil de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020.

Monto total del servicio

Importe:	IVA	Total:
\$109,615.00	\$17,538.40	\$127,153.40

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "La Dirección" a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración así como la convocante del proceso de adquisición...

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley" a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento" al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 fracción IX, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos...

Administrador del Contrato, siendo la encargada de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, a las especificaciones, requerimientos, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los Prestadores del Servicio por virtud del presente contrato se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo" los Prestadores del Servicio...

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicatario, contará con 10 días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 82 de la Ley y en caso contrario se cancelará y se le adjudicará a una segunda oferta, tomado en cuenta esta para su evaluación correspondiente.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta la prestación del presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente contrato.

1.4. El presente contrato de prestación de servicios no es válido si presentan tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe el servicio está la facultad para supervisar la concreta realización del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" será las encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto si tuere el caso, deberá de iniciar el procedimiento de suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se figura a la línea.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1.- Convenir que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba ser de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos...

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia" deberá informar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, así como, la responsabilidad de transferir el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará, a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligando "El Prestador del Servicio" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente contrato, de conformidad a la misma.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que las documentaciones son turnadas a la Dirección General de Presupuesto y Estado Público, o a otra conductante para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 97 de la Ley.

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todos las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS

MONTE MINIMOS Y MAXIMOS; a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

En caso de no cumplir con el plazo anterior, "El Prestador del Servicio" se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato. De conformidad con el Artículo 75 fracción III, de la Ley. Dicha garantía podrá ser mediante:

- Bique de Depósito
• Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y otorgada por "El Poder Ejecutivo" a la Dirección, al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio" garantice al cumplimiento a través de una fianza deberá contar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 de "El Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, suscripción de todos los recursos fiscales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), de "El Reglamento".

Expresa el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de exención de impuestos de la Ley de Fianza y el Impuesto sobre el Patrimonio de la Ley de Fianza, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de sus Municipios. Distinga de las que garantizan obligaciones fiscales fiscales a cargo de terceros o en su caso la nominalidad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio" haya cumplido con todos y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", por la calidad y en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o errores del servicio contratado en un término de 24 horas cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE INTERESOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones de este contrato, de modo que el "Poder Ejecutivo" o "Dependencia" que pacta con las partes de este contrato, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en cualquier momento autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con las resoluciones establecidas por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 81 de la Ley.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 89 de la Ley.

7.2. En los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse en un instrumento jurídico, el cual deberá de ser suscrito por las partes y deberá de estar disponible, dichos modificaciones no podrán excluir o reducir el monto de las obligaciones pactadas en el presente contrato, ni volúmenes establecidos originalmente, respetando el íntegro originalmente pactado. Dicha modificación deberá de ser previsto en las causas de modificaciones por materia de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la DIRECCION, con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente contrato inicia su vigencia a partir de la fecha de su firma o adjudicatario y concluirá al día establecido en la cartula del presente contrato y a entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales los servicios se presten dentro del plazo de formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISION.

9.1. El presente contrato suscribire como para convencional por el servicio no realizado, el porcentaje del 1% al monto, por cada día de incumplimiento calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de las obligaciones que se pactaron en la presente carta que giñale el 20% del monto total del contrato, lo que será motivo para la resolución del presente contrato.

9.2. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Prestador del Servicio", incumple total o parcialmente con el plazo estipulado para la realización del servicio contratado.
b) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con las condiciones del servicio y calidad solicitadas.
c) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos otorgados del presente contrato.
d) Si "El Prestador del Servicio" subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos otorgados del presente contrato.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, el "Poder Ejecutivo" o "Dependencia" podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional, el 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de antes mencionado.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebasa el 20% del monto del contrato establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente instrumento jurídico, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación al "Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso, a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "Poder Ejecutivo" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento poseer, al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecida en la Ley.

Asimismo si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

cuando concurren causas que afectan el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de los obligaciones pactadas, se constituirá un daño o perjuicio patrimonial Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados o servicios brindados y en los gastos e inversiones no recuperados hechos por los Proveedores, siempre que estos sean necesarios, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato que se trate.

9.3. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio" en el cuerpo del presente instrumento, el cual deberá de ser aceptado, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los poderes otorgados de información de cada una de ellas.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni consanguineo cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manager de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño, empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

11.- DERECHO DE AUTOR

Salvo que exista impedimento, la responsabilidad de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado con el costo por unidad o IVA desglosado así como los servicios fiscales que marca la Ley de la materia, favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-729803-1769, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62500, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda o aclaración que sugiera motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y del "Reglamento", siendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección" de acuerdo a lo señalado por el Artículo 12 fracciones II y X del "Reglamento Interno de Secretaría de Administración", y en el caso de que existan las partes se someterán a los tribunales del Poder Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTA SOLICITUD-APROPRIACION DE PRESTACION DE SERVICIO Y SE SUELT A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y DEL REGLAMENTO.

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibí de conformidad Contrato de Prestación de Servicios. Nombre: Señal Coporativo S de R. de C.V. Cargo: [Redacted] Domicilio: [Redacted]

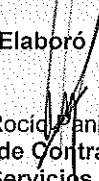
REC: [Redacted] Identificación: [Redacted] Escritura Número: [Redacted] Notaría Número: [Redacted] De la Ciudad de Cuernavaca, Morelos. Fecha: 19 JUN 2020 Firma: [Redacted]

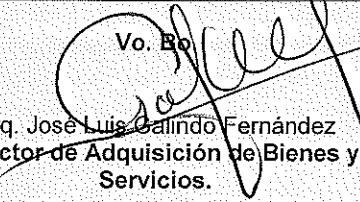





--	--

Forma de pago Un solo pago a la entrega de las licencias , por la cantidad de \$ 127,153.40(Ciento veintisiete mil ciento cincuenta y tres pesos 40/100) I.V.A. Incluido mismo servicio que deberá ser entregado a total y entera satisfacción del área requirente quien será estricta y directamente responsable de la supervisión y verificación de la calidad del servicio de conformidad con lo que se establece en los Artículos 8 y 67 de la "Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", así como su debida presentación del comprobante fiscal con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29, 29 A, del Código Fiscal de la Federación y en el Artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos quedando bajo la más estricta responsabilidad del área usuaria, la manifestación de aceptación del servicio en los términos requeridos y en consecuencia la procedencia del pago.

Elaboró

Lic. Michelle Rocio Paniagua Garcia
Subdirectora de Contrataciones de Servicios

Vo. Bo.

Arq. José Luis Galindo Fernández
Director de Adquisición de Bienes y Servicios.

Autorizó:

C. Efrén Hernández Mondragón
Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos.

PRESTACIÓN DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por: "La Dirección", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración así como la convocatoria, el proceso de adjudicación, la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de los servicios encargados de prestar el servicio, y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio.

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 fracción IX, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Morelos; aquellos que se señalan en los artículos 4, fracciones I, V, 5, 6 fracciones XVII, 12 fracciones II, IV, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Administración del Contrato, siendo la encargada de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato. Área Técnica/Área requerida, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes.

1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los Prestadores del Servicio, por virtud del presente contrato se obliga a contratar a un Poder Ejecutivo "los servicios cuya descripción se detalla en la cartulina y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, deberá, dentro de los 10 días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la Ley, o en caso contrario se cancelará y se le adjudicará a una segunda oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta la prestación del presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidos en la cartulina del presente contrato.

1.4. El presente contrato de prestación de servicios no es válido si presentan tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe el servicio, así como la facultad para supervisar la correcta realización del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartulina del presente contrato.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto si fuera el caso, deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y/o terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES"

2.1. Cada una de las partes que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES", el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión, de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, así como, la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se deberá, a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartulina del presente contrato, obligándose "El Prestador del Servicio" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que supere la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, involucradas en el procedimiento de adquisición de los que deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS

MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

En caso de no cumplir con el plazo anterior, "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato. De conformidad con el Artículo 75 fracción III, de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Prestador del Servicio", a "La Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 de "El Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la fecha de su otorgamiento, sustituida de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se obtenga resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, inciso C), de "El Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exención y preferencia de pago de fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 65 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 65 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, de los Estados y de los Municipios, así como de las obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda a la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", por la calidad y en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o errores del servicio contratado en un término de 24 horas cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ni permitir que terceros, físicos o morales, distintos de ellas, operacionales, cuando existan causas o litigios pendientes justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar daños graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que se autoriza la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 59 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, con el consentimiento de las partes, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento anual o la cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio original de los bienes. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de ser remitido a la Dirección de los Contratos, con toda su documentación, lo anterior con un plazo de 15 días hábiles antes de la vigencia del contrato, para que se realice el trámite de modificación de las especificaciones técnicas, para ser responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente contrato iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma o adjudicación y concluirá el día establecido en la cartulina del presente contrato y a entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales los servicios se presten dentro del plazo de formalización del Instrumento Jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por el incumplimiento, el porcentaje del tres al millar, por cada día de incumplimiento, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para la extinción del presente contrato.

9.2. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Prestador del Servicio", incumple total o parcialmente con el plazo estipulado para la realización del servicio contratado;
- b) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con las condiciones del servicio y calidad solicitadas;
- c) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato;
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que correspondiera a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de antes mencionado.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del contrato establecida de manera proporcional respecto de la parte cumplida, en las 24 horas posteriores al presente Instrumento Jurídico, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación al o bien, parte de las partes, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso, en la misma que correspondiera en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "Área requeriente" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo si el "El Prestador del Servicio" llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados o servicios brindados y los gastos e inversiones recuperables técnicos por los Proveedores, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato que se trate.

9.3. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir todos tipos de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni coniato cercano con algún funcionario público activo, que se relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que consisten en el servicio público, así mismo manifiesta que no encontrará en ningún supuesto del Artículo 73 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo.

12.- DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado con el costo por unidad e I.V.A desajustado así con los requisitos fiscales que marca la "Ley" de la materia, favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GSM-720601-TW9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten por motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que sugiera motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y del "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la "Ley" y del "Reglamento" de acuerdo a lo señalado por el Artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Poder Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTA SOLICITUD-ACEPTACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y DEL "REGLAMENTO", POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.
Nombre: Señal Corporativo S de RL de CV.
Cargo: [Redacted]
Domicilio: [Redacted]
RFC: [Redacted]
Identificación: [Redacted]
Escritura Número: [Redacted]
Notaría Número: [Redacted]
De la Ciudad de: Cuernavaca, Morelos.
Fecha: 19 Jun 2020

